

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

PROGRAMA DE PROMOCION DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

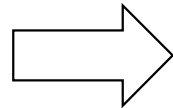
Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

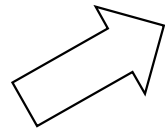
OBJETIVO



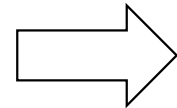
Promover, a través de diversas herramientas e instrumentos de gestión, el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, así como la subsanación espontánea de los incumplimientos detectados por la ARCA.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

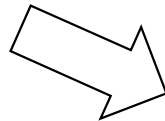
ACCIONES



- Fortalecer la transparencia y la confianza comunicacional mediante la simplificación de los trámites que se encuentran a cargo de la ARCA.



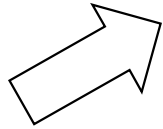
- El desarrollo de plataformas digitales intuitivas.



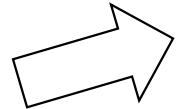
- La provisión de información clara y accesible, optimizando su relación con los administrados,

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

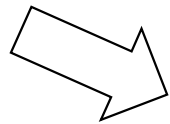
HERRAMIENTAS



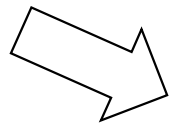
- Servicio “web” denominado “Nuestra Parte.



- Campañas de inducción.



- Requerimientos electrónicos.



- Fiscalizaciones electrónicas.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

SERVICIO WEB DENOMINADO “NUESTRA PARTE”

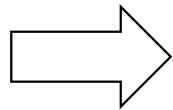
INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE REFERIDA A:

- Su situación registral.
- Sus ingresos, tenencias, participaciones en sociedades y demás bienes, que surgirán de los datos brindados por otros organismos públicos, así como por los agentes de información a través de los distintos regímenes implementados por la ARCA.
- Las inconsistencias y/o los desvíos detectados en el marco de sus facultades de verificación.
- Deuda líquida y exigible y falta de presentación de declaraciones juradas.
- Demás información de interés para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

SERVICIO WEB DENOMINADO “NUESTRA PARTE”

INDUCCION



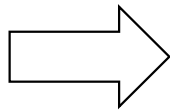
La ARCA podrá notificar, mediante una campaña de inducción, a través del Domicilio Fiscal Electrónico, las inconsistencias y/o los desvíos detectados en el marco de las verificaciones.

Si transcurrido un plazo de 30 días corridos desde la notificación de la mencionada campaña los contribuyentes y/o responsables no hubieran subsanado los incumplimientos observados, podrá remitir una nueva campaña de inducción.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

REQUERIMIENTOS ELECTRONICOS

ALCANCE



La ARCA podrá cursar requerimientos electrónicos, cuando resulte necesario recabar información relacionada con las operaciones, las rentas, los ingresos o los egresos del contribuyente, vinculados a los hechos imponible acaecidos conforme a las leyes tributarias vigentes.

Dichos requerimientos se iniciarán mediante notificación al Domicilio Fiscal Electrónico y estarán identificados con un “Código de Acción de Control Electrónico”.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

FISCALIZACIONES ELECTRONICAS

La ARCA podrá cursar una fiscalización electrónica a aquellos sujetos respecto de los cuales se hayan detectado inconsistencias y/o desvíos producto de controles y cruces de información realizados en el marco de sus facultades.

Asimismo, podrá llevar a cabo una segunda fiscalización electrónica -con los mismos parámetros que la primera- cuando, una vez transcurrido el plazo otorgado, los contribuyentes y/o responsables no hubieran subsanado los incumplimientos observados.

Las fiscalizaciones electrónicas se iniciarán mediante notificación en el Domicilio Fiscal Electrónico y estarán identificadas con un "Código de Acción de Control Electrónico".

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS Y FISCALIZACIONES ELECTRONICAS

- Los sujetos estarán obligados a responder dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación.
- Deberán acceder al servicio “web” denominado “Sistema de Acciones de Control Electrónico - SIACE”, seleccionar la opción “Cumplimentar” y dar respuesta a los requerimientos electrónicos y/o a las fiscalizaciones electrónicas.
- Podrán adjuntar -por la misma vía y en formato “.pdf”- la prueba documental que consideren oportuno presentar.
- Realizada la transmisión electrónica de datos, el sistema emitirá un acuse de recibo que servirá como comprobante del cumplimiento a las aludidas acciones.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS Y FISCALIZACIONES ELECTRONICAS

PRORROGA DEL PLAZO

- Los sujetos podrán solicitar, por única vez, la prórroga del plazo para dar respuesta a los requerimientos electrónicos, así como a los formularios de respuesta cursados en el marco de las fiscalizaciones electrónicas, por un plazo de 15 días hábiles.
- El plazo ampliatorio comenzará a computarse a partir del día siguiente al del vencimiento de aquel fijado inicialmente.
- Dicha solicitud deberá formalizarse con anterioridad a su vencimiento a través del servicio “web” denominado “Sistema de Acciones de Control Electrónico - SIACE”, seleccionando la opción “Cumplimentar” y luego, la opción “Solicitud de Prórroga” correspondiente al requerimiento electrónico o a la fiscalización electrónica cuyo plazo de respuesta se pretenda ampliar.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS Y FISCALIZACIONES ELECTRONICAS

DOCUMENTACION Y CONSULTAS

- La información y la documentación suministradas a través del servicio “web” tendrán el carácter de declaración jurada y constituirán elementos probatorios de las actuaciones digitales iniciadas y conformarán, de corresponder, los antecedentes para la eventual prosecución de las acciones de verificación y fiscalización que sean necesarias realizar al efecto.
- Los sujetos podrán consultar, a través del servicio “web” denominado “Sistema de Acciones de Control Electrónico - SIACE”, la nómina -actual e histórica- de los requerimientos electrónicos, así como de las fiscalizaciones electrónicas que le fueran notificadas, a fin de verificar su estado y realizar su seguimiento.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS Y FISCALIZACIONES ELECTRONICAS

FALTA DE RESPUESTA

- La falta de respuesta a los requerimientos electrónicos y/o a las fiscalizaciones electrónicas será considerada para la determinación de la categoría asignada al contribuyente y/o responsable en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” y para la aplicación de otras acciones de control vigentes en el marco de las facultades de la ARCA

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

DEROGACIÓN DE NORMAS

- Se deroga el Título I de la RG (AFIP) 5.364.
 - Sistema de acciones de control electrónico.

- Se decide abrogar la RG (ARCA) 5.660. (Modifica la RG (AFIP) 5364),
 - ~~El incumplimiento a la acción de control electrónico que requiera de una respuesta hará pasible al contribuyente y/o responsable de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de la limitación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en los términos de la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias, situación que podrá consultarse a través de la opción “Estado de tu CUIT” del micrositio denominado “Estados Administrativos de la CUIT”.~~

- sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación